



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Que se **ESTIMA PARCIALMENTE** la pretensión principal de la demanda interpuesta por Don **[REDACTED]** representado por Doña DOLORES ISABEL HERRERA ARTILES y bajo la asistencia letrada de Don José Rubén Medina Herrera, frente a **WIZINK BANK S.A.** representada por Doña M.^a JESÚS GÓMEZ MOLINS y bajo la asistencia letrada de Don David Castillejo Río y se **DECLARA** la **NULIDAD** por USURARIO del contrato de tarjeta de crédito suscrito entre las partes y se **CONDENA** a la demandada al pago de **10.269,77 euros**, más cualquier cantidad que se haya abonado por el demandante y que exceda del capital que haya dispuesto, con posterioridad al 2 de marzo de 2022, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda hasta el completo pago.

No se formula condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación en base al art. 455 de la LEC.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	01/06/2022 - 14:14:25
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos [REDACTED]	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2022 13:16:53	